

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación de Acciones para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de diversos tramos de la Carretera Federal Libre (Mex-051) Celaya-Dolores Hidalgo, tramo San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo y la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en su tramo Libramiento San Miguel de Allende, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL LIBRE (MEX-051) CELAYA-DOLORES HIDALGO, TRAMO SAN MIGUEL DE ALLENDE-DOLORES HIDALGO Y LA CARRETERA FEDERAL 57 QUERÉTARO-SAN LUIS POTOSÍ, EN SU TRAMO LIBRAMIENTO SAN MIGUEL DE ALLENDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, EL ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA, DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y EL ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. POR DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, ASÍ COMO POR LA ARQ. MAURA MÓNICA RANGEL AGUILAR, SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2020, establece en el numeral 5.- análisis del estado actual objetivo prioritario 1: contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura, carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal. La importancia de la infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, une poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2040 de Guanajuato, contiene entre otros, el objetivo transversal número 3.2.2 identificado como “Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado”, previendo respectivamente en su estrategia número 3.2.2.1 la Consolidación de la infraestructura carretera como articuladora para el desarrollo al interior de la entidad y hacia el resto del país, lo cual se alinea con lo dispuesto en el Programa de Gobierno 2018-2024 en su eje gubernamental “Desarrollo Humano y Sostenible”, apartado número 5.2.4. “Infraestructura para el Desarrollo”, objetivo 5.2.4 “Consolidar la Infraestructura para el Desarrollo con enfoque de Sustentabilidad”, Estrategia “4. Fortalecimiento de la Red de Conectividad Terrestre”.

Con base en los citados objetivos de planeación, "EL ESTADO" se ha trazado la meta de consolidar la infraestructura para el desarrollo con enfoque de sustentabilidad y equidad, por lo que tiene interés en modernizar la infraestructura carretera que conecta a los municipios de Dolores Hidalgo, C.I.N., y San Miguel de Allende, con el fin de beneficiar a sus habitantes. Ello permitirá homologar la situación entre ambos municipios; ya que a pesar de ser contiguos y considerarse patrimonio histórico de nuestra Entidad, su desarrollo económico y social tiene diferencias significativas. Llevar a cabo una modernización de las zonas, permitirá que los municipios funjan como una ruta atractiva para el turismo, cuenten con un traslado eficiente de personas, así como de bienes y servicios de una manera ágil y segura.

- IV. En razón de lo anterior, mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2022, "EL ESTADO" solicitó a "LA SECRETARÍA" la entrega temporal de tres segmentos de carreteras federales para que "EL ESTADO" lleve a cabo su modernización y se haga cargo de la conservación, reconstrucción y ampliación de los mismos; petición con la que "LA SECRETARÍA" no tiene inconveniente alguno.

De acuerdo a la solicitud antes citada y atendiendo los objetivos y funciones que les corresponden, "LAS PARTES" consideran de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio, a fin de que "LA SECRETARÍA" entregue en forma temporal a "EL ESTADO" los siguientes tramos: a) De la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, que comprende del Km 52+544 al Km 85+500, con una longitud de 32.95 Km lineales; b) De la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, Ramal a Atotonilco, que comprende del Km 0+000 al Km 3+000; y c) De la ruta número 57 de la Carretera Federal Querétaro-San Luis Potosí, el tramo: Libramiento San Miguel de Allende, que comprende del Km 8+380 al Km 8+600, con una longitud de 220 m lineales. Lo anterior con el fin de que "EL ESTADO" se haga cargo de la modernización de los tramos descritos mediante obras de conservación, reconstrucción y ampliación de los mismos.

La ejecución de las obras de modernización, tendrá consecuencias benéficas para el desarrollo económico y social de la región, pues permitirá que las comunidades cuenten con mejores accesos a sus centros de trabajo o de comercio, disminuyendo además costos de transporte y favorecerá también la inversión de nuevas empresas. Adicionalmente, favorecerá el aumento y la proximidad de establecimientos de servicios básicos, así como la evolución de la vivienda y la expansión de centros educativos que se ubiquen a menor distancia de los lugares de residencia de los pobladores. Por otra parte, la accesibilidad y reducción de tiempos de viaje generados a consecuencia de dicha modernización, fomentará la promoción y desarrollo de los atractivos turísticos ubicados dentro de los municipios, detonándose así el desarrollo sostenible de la región.

- V.- "EL ESTADO" se compromete a llevar a cabo los trabajos de modernización, en adelante "EL PROYECTO", el cual consistirá en modernizar la carretera actual a una Tipo A4, con un ancho de corona de 28.5 metros, con cuatro carriles de 3.5 metros (dos carriles en cada uno de sus sentidos divididos por un camellón de dos metros), acotamientos exteriores de 3 metros, acotamientos interiores de 1 metro, así como un acotamiento adicional de 1.5 metros y una ciclovía de 3 metros en uno de sus sentidos, conforme al croquis de localización que se adjunta al presente como Anexo I.

Asimismo, "EL ESTADO", desde la planeación de "EL PROYECTO" y en todo momento durante la ejecución de los trabajos llevará a cabo el mantenimiento y conservación de los tramos carreteros señalados en el antecedente IV del presente instrumento, dado que actualmente dichos tramos se encuentran en operación y deberán funcionar a un nivel de servicio, cuando menos, del que actualmente tienen.

DECLARACIONES

- I. **Declara "La Secretaría" por conducto de su representante que:**
- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°, 2° fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

- I.2 El Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I y 4°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 - I.3 El Ing. Jesús Felipe Verdugo López, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción II y 6° fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 - I.4 El Ing. Guillermo Hernández Mercado, Director General de Conservación de Carreteras, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 - I.5 El Ing. Salvador Fernández Ayala, Director General de Carreteras, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción XII, 10 fracciones VI y XXIV y 17 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 - I.6 El Ing. Francisco Anzures Constantino, Director General del Centro SCT Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio correspondiéndole ejercer la representación de "LA SECRETARÍA" en la entidad federativa de su adscripción, con fundamento en los artículos 2°, fracción XXXIII, 10, fracciones VI y XXIV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 - I.7 Para efectos del presente Convenio de Coordinación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- II. Declara "El Estado" por conducto de su representante que:**
- II.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
 - II.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato su Poder Ejecutivo se ejerce por un ciudadano al que se denomina "Gobernador del Estado".
 - II.3 El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, concurre a la celebración del presente instrumento en su carácter de Gobernador Constitucional de "EL ESTADO", mismo que acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 333 de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018; encontrándose facultado para la suscripción de este instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
 - II.4 La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es una Dependencia del Poder Ejecutivo de "EL ESTADO", de conformidad con los artículos 13, fracción VIII, y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- II.5** El Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, atento al nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional de "EL ESTADO" en fecha 26 de septiembre de 2018, encontrándose facultado para signar el presente instrumento en términos de los artículos 12, 13, fracción VIII, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y lo indicado en los artículos 2, 5 y 6, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.
- II.6** La Arq. Maura Mónica Rangel Aguilar, Subsecretaria de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, acredita su carácter con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional de "EL ESTADO" en fecha 01 de diciembre de 2021; y asiste en la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 9, fracción XI, y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.
- II.7** Tiene su domicilio en Circuito Superior número 5, Conjunto Administrativo Pozuelos, código postal número 36089, de la ciudad de Guanajuato, Gto., mismo que señala para todos los efectos legales del presente Convenio.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1** Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y están de acuerdo con los compromisos que cada una contrae para la consecución del mismo.
- III.2** El objeto y las acciones a ejecutarse para la consecución del presente instrumento, se encuentran previstos dentro de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III.3** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, de conformidad a las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente.

Fundamento Jurídico

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracciones XIV y XV y de Ley General de Contabilidad Gubernamental 33 y 34 de la Ley de Planeación; 2° fracción II y XXXIII, 4°, 6° fracción IX, 10 fracciones VI y XXIV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por los artículos 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 13, fracción VIII, 18, párrafos primero y segundo, y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como 2, 5, 6, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. "LA SECRETARÍA" hace entrega temporal a "EL ESTADO" y este recibe los tramos carreteros a fin de llevar a cabo la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación que a continuación se indican:

- De la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, que comprende del Km 52+544 al Km 85+500, con una longitud de 32.95 Km lineales;
- De la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, Ramal a Atotonilco, que comprende del Km 0+000 al Km 3+000; y
- De la ruta número 57 de la Carretera Federal Querétaro-San Luis Potosí, el tramo: Libramiento San Miguel de Allende, que comprende del Km 8+380 al Km 8+600, con una longitud de 220 m lineales.

"LAS PARTES" convienen que para llevar a cabo las obras de modernización, conservación, reconstrucción y ampliación señaladas anteriormente, "EL ESTADO" deberá llevarlas a cabo con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte emitida por "LA SECRETARÍA", y con recursos al 100 % a cargo de "EL ESTADO" conforme a las etapas establecidas en los anexos III y IV.

Segunda. - Para la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula Primera, "EL ESTADO" se obliga, desde la planeación de la obra y en todo momento durante la ejecución de los trabajos, a llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los tramos carreteros señalados en la Cláusula Primera, en óptimas condiciones de operación, ya que actualmente los tramos se encuentran calificados en buenas condiciones (calificación otorgada a través de la evaluación elaborada anualmente por la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes).

Tercera. - "LAS PARTES", están de acuerdo en que el presente Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "EL ESTADO", el derecho al uso de los tramos objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "EL ESTADO", en beneficio de los tramos, no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA" durante la vigencia del presente convenio, ni con posterioridad a su terminación.

Cuarta. "LAS PARTES" convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte, en los tramos materia de este convenio, estará a cargo de "LA SECRETARÍA", conforme a su propia normatividad, reservándose "LA SECRETARÍA", las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal que cuenten con permiso de "LA SECRETARÍA", podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega, sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.

Quinta.- Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula Segunda de este convenio, la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública queda bajo la responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

Sexta.- En los caminos o tramos señalados en la Cláusula primera, "EL ESTADO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

1. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros previstos en la cláusula primera.
2. Aportar el 100% de los recursos económicos para llevar a cabo la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros previstos en la cláusula primera de conformidad con las etapas y recursos disponibles establecidos en los anexos III y IV.
3. Destinar hasta un 2.5% del monto total de inversión, para llevar a cabo los trabajos de supervisión de las obras para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros previstos en la cláusula primera.
4. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros previstos en la cláusula primera, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución.
5. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía de los tramos que se entregan, así como proponer y acordar con "LA SECRETARÍA" las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva, para fines del presente convenio, esto previo al inicio de los trabajos de construcción.
6. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de "LA SECRETARÍA".
7. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
8. No permitir la instalación de vendimias o ferias, que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
9. En los casos en que los particulares cuenten con un permiso otorgado por "LA SECRETARÍA" para el aprovechamiento del derecho de vía, conforme a las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, en caso de origen en la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega a "EL ESTADO", éste lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", quien podrá exigir a dichos particulares, de conformidad con el permiso correspondiente, la reparación o resarcimiento que resulte por los daños ocasionados.

10. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía de los tramos mencionados en la Cláusula Primera.
11. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.
12. Elaborar los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos en su totalidad, de conformidad con las Normas y especificaciones vigentes de la "LA SECRETARÍA".
13. Realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía y efectuar los pagos de las afectaciones en que se incurriera, hacer entrega de los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios adquiridos, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal.
14. Obtener los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes, respecto a las obras inducidas que pudieran verse afectadas por la modernización de los tramos carreteros previstos en la cláusula primera.
15. Presentar ante el Centro SCT Guanajuato el programa de actividades de elaboración de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos y del estado que guardan, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.
16. Dar las facilidades a "LA SECRETARÍA", a través del Centro SCT Guanajuato, para llevar a cabo la supervisión de las obras materia del presente Convenio.
17. Aplicar la Normativa para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA" en todos sus aspectos y áreas correspondientes materia de este convenio.

Séptima. "LA SECRETARÍA", a través del Centro SCT Guanajuato, coadyuvará en el ámbito de su competencia con "EL ESTADO" para obtener los permisos en materia de impacto ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes.

Octava. - "EL ESTADO" se compromete a entregar al Centro SCT Guanajuato, un programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, de acuerdo al instrumento que se adjunta al presente como Anexo II (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.). En el caso que los plazos propuestos para obtener los permisos en cada una de las partidas, se vea comprometido, dificultando su cumplimiento de acuerdo a lo programado, "EL ESTADO" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través del Centro SCT Guanajuato, para acordar las medidas conducentes.

Novena.- Una vez que "EL ESTADO" haya entregado las partes faltantes de revisar del proyecto ejecutivo, "LA SECRETARÍA" a través del Centro SCT Guanajuato, se compromete a revisar y validar en un plazo que no exceda de dos meses.

Décima.- "EL ESTADO" se compromete a adquirir con sus propios recursos, las áreas adicionales necesarias para el derecho de vía que se requiera, motivo de la modernización de los tramos descritos en la cláusula primera de este convenio, de acuerdo a lo indicado en el proyecto ejecutivo.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" adquirirá, las áreas adicionales del derecho de vía que se requiera para la ejecución de los trabajos de Modernización de los tramos descritos en la cláusula primera de este Convenio, en zonas que así se requieran, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal, mediante las siguientes acciones:

1. Determinar las superficies de terrenos y bienes distintos a la tierra que es necesario afectar;
2. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados;
3. Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos;
4. Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad;

5. Efectuará, con recursos propios, el pago de las afectaciones de los terrenos y bienes distintos a la tierra a los legítimos propietarios, y recibirá de ellos, la posesión de los mismos;
6. Transmitirá, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, mediante la celebración del contrato de donación respectivo, los terrenos adquiridos para derecho de vía, una vez que legalmente se acredite la propiedad, la cual deberá contar con la siguiente documentación:
 - Escrituras a favor de "EL ESTADO"
 - Fichas técnicas que contengan el croquis de localización de los terrenos afectados;
 - Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
 - Decretos de expropiación de tierras ejidales una vez que se cuente con ellos; y
 - Últimas boletas de pago de impuesto predial.

Para el caso del Derecho de Vía adicional que se adquiriera, para la adecuada ejecución de los trabajos, de presentarse algún reclamo derivado de la aplicación del presente convenio, "EL ESTADO" se compromete a resolver y sacar libre a "LA SECRETARÍA" de cualquier tipo de reclamación ya sea social y/o legal.

Décima Primera.- Una vez que se cuente con la autorización prevista en la cláusula Octava y se tenga cuando menos el 75% del derecho de vía, "EL ESTADO" solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", a través del Centro SCT Guanajuato, autorización para el inicio de las obras motivo de este Convenio, mismo que acompañará del programa de ejecución de las obras, indicando los plazos para cada una de las etapas de modernización, los cuales deberán quedar comprendidos dentro del plazo estipulado en el Anexo III.

Décima Segunda.- "EL ESTADO" realizará la inversión total para la ejecución de los trabajos de modernización de los tramos descritos en la cláusula primera de este Convenio, así como de los gastos que se generen por la obtención de los permisos y anuencias necesarios ante las instancias correspondientes, descritos en las cláusulas séptima y décima de este Convenio; recursos que el "EL ESTADO" obtendrá y aplicará hasta el importe establecido en el programa de erogaciones incluido en el Anexo IV.

Décima Tercera.- "EL ESTADO" deberá abstenerse, en todo tiempo con motivo de la ejecución del mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio, de obstruir la vía general de comunicación, así como de suspender, obstaculizar o afectar, los servicios que en ella se prestan, para lo cual deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación de la vía en operación, así como la planta de señalamiento de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA".

Décima Cuarta.- "EL ESTADO" deberá presentar un proyecto de señalamiento de protección de obras, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA", y "EL ESTADO" deberá observar su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de esta carretera en operación.

Décima Quinta.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", se comprometen a que, una vez concluidos los trabajos de modernización en los tramos descritos en la cláusula primera de este Convenio, "EL ESTADO" deberá informar dicha circunstancia por escrito a "LA SECRETARÍA", a fin de que esta última proceda a su verificación física y a levantar el acta correspondiente para su entrega y devolución a "LA SECRETARÍA", y así programar su puesta en operación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción I, 3 fracción III, 8 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 4º de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 2º fracciones y XXXIII, 10 fracciones I, V y XXIV, 20 fracción X, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

Décima Sexta. - "LA SECRETARÍA" se compromete en todo momento a dar las facilidades a "EL ESTADO", para llevar a cabo la modernización de los tramos descritos en la cláusula primera de este Convenio, así como coadyuvar en los trámites necesarios para lograr el objeto de este convenio.

Décima Séptima. - Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación.

Por "LA SECRETARÍA"
Centro SCT Guanajuato
Km 5 carretera, Guanajuato Juventino Rosas
Col. Marfil
36255 Guanajuato, Gto

Por "EL ESTADO"
Persona titular de la Subsecretaría de
Infraestructura Vial.
Circuito Superior número 5 Conjunto
Administrativo Pozuelos. Guanajuato, Gto.
C.P. 36089

Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas por correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

Décima Octava. - La vigencia del presente convenio estará sujeta a la conclusión de los trabajos conforme a las etapas y plazos establecidos en el Anexo III, así como a los recursos disponibles previstos en el Anexo IV, no obstante, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado, por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de "EL ESTADO", de las obligaciones a su cargo que le confiere al presente convenio, en cuyo caso, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL ESTADO", con cuando menos 15 días naturales de anticipación.

Durante la vigencia del presente convenio, las obras o gastos que efectúe "EL ESTADO" en beneficio de los tramos, no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA", ni cuando dichas obras se den por terminadas.

Décima Novena.- DIFUSIÓN.- Una vez suscrito el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, "EL ESTADO" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Vigésima.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" y sus Anexos podrán modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que en un periodo no mayor a un mes de su firma, "LA SECRETARÍA" lo publicará en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, "EL ESTADO" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio o Anexo modificadorio correspondiente.

Vigésima Primera.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Vigésima Segunda. - **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Respecto a la información relacionada con el presente convenio "LAS PARTES", se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las demás aplicables, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

Este convenio se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2023.- Por la Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López**.- Rúbrica.- Director General de Conservación de Carreteras, Ing. **Guillermo Hernández Mercado**.- Rúbrica.- Director General de Carreteras, Ing. **Salvador Fernández Ayala**.- Rúbrica.- Director General del Centro SCT Guanajuato, Ing. **Francisco Anzures Constantino**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Ing. **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Infraestructura Vial, Arq. **Maura Mónica Rangel Aguilar**.- Rúbrica.

Anexos

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL LIBRE (MEX-051) CELAYA-DOLORES HIDALGO, TRAMO SAN MIGUEL DE ALLENDE - DOLORES HIDALGO Y LA CARRETERA FEDERAL 57 QUERÉTARO - SAN LUIS POTOSÍ, EN SU TRAMO LIBRAMIENTO SAN MIGUEL DE ALLENDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, EL ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y EL ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLLEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, ASÍ COMO POR LA ARQ. MAURA MÓNICA RANGEL AGUILAR, SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ESTADO"

Anexo I.- Croquis de localización.

Anexo II.- Programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.).

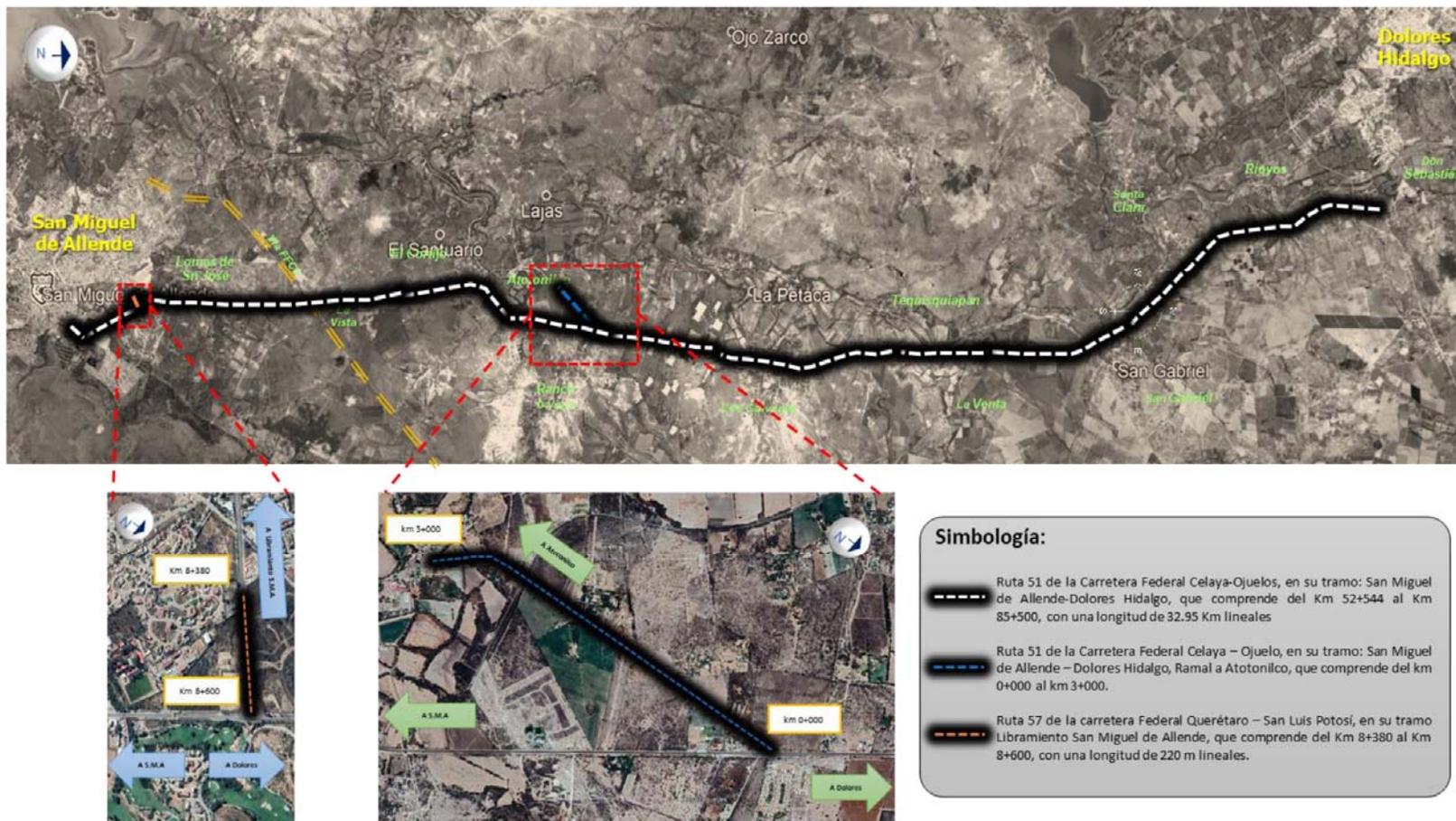
Anexo III.- Etapas de ejecución de los trabajos de modernización

Anexo IV. Programa de erogaciones conforme a lo programado de trabajo, (Recursos).

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL LIBRE (MEX-051) CELAYA - DOLORES HIDALGO, TRAMO SAN MIGUEL DE ALLENDE - DOLORES HIDALGO Y LA CARRETERA FEDERAL 57 QUERÉTARO - SAN LUIS POTOSÍ, EN SU TRAMO LIBRAMIENTO SAN MIGUEL DE ALLENDE.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo I. Croquis de localización



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE LA

CARRETERA FEDERAL LIBRE (MEX-051) CELAYA - DOLORES HIDALGO, TRAMO SAN MIGUEL DE ALLENDE - DOLORES HIDALGO Y LA CARRETERA FEDERAL 57 QUERÉTARO-SAN LUIS POTOSÍ, EN SU TRAMO LIBRAMIENTO SAN MIGUEL DE ALLENDE.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo II.- Programa de trabajo de actividades previas al inicio de las obras (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.).

Concepto	2023											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Proyecto Ejecutivo												
Validaciones SICT												
Convenio Concesionaria FFCC												
Validación SEMARNAT												
Permiso de Construcción CONAGUA												
Liberación de Derecho de Vía												
Licitación de obra												

Anexo III.- Etapas de ejecución de los trabajos de modernización y conservación.

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de termino
Primera etapa.		
En la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, para el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, se realizarán trabajos de conservación del Km 52+544 al km 54+000; trabajos de modernización del km 54+000 al km 84+700, excluida la modernización de entronques y retornos a desnivel; y trabajos de conservación del km 84+700 al Km 85+500, con una longitud total de 32.95 Km lineales;	Septiembre 2023	Septiembre 2024
En la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, para el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, Ramal a Atotonilco, se realizarán trabajos de conservación del Km 0+000 al Km 3+000; y	Septiembre 2023	Diciembre 2024
En la ruta número 57 de la Carretera Federal Querétaro-San Luis Potosí, para el tramo: Libramiento San Miguel de Allende, se realizarán trabajos de modernización del Km 8+380 al Km 8+600, con una longitud de 220 m lineales.	Septiembre 2023	Septiembre 2024
Siguientes etapas.		
En la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, para el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, trabajos de modernización de entronques y retornos a desnivel en el tramo del km 54 +000 al km 84+700.	Concluidos y recibidos por parte de la Federación los trabajos que contempla la primera etapa de ejecución. Se cuenta con los proyectos ejecutivos para las siguientes etapas, para que, en su momento, previa gestión y autorización de los recursos, se hagan las acciones necesarias ante la Federación para la celebración de los convenios correspondientes.	

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA FEDERAL LIBRE (MEX-051) CELAYA - DOLORES HIDALGO, TRAMO SAN MIGUEL DE ALLENDE - DOLORES HIDALGO Y LA CARRETERA FEDERAL 57

QUERÉTARO-SAN LUIS POTOSÍ, EN SU TRAMO LIBRAMIENTO SAN MIGUEL DE ALLENDE.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo IV. Programa de erogaciones conforme al programa de trabajo:

1. Para los trabajos de modernización de la primera etapa se considera un presupuesto de hasta \$2,749,264,500.00 (dos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

2. Los trabajos de conservación se realizarán con cargo al programa de Conservación Rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras Pavimentadas para los ejercicios 2023 y 2024.

Concepto	2023		2024	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
En la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, para el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, se realizarán trabajos de conservación del Km 52+544 al km 54+000; trabajos de modernización del km 54+000 al km 84+700, excluida la modernización de entronques y retornos a desnivel; y trabajos de conservación del km 84+700 al Km 85+500, con una longitud total de 32.95 Km lineales;		30 %	30 %	40 %
En la ruta número 51 de la Carretera Federal Celaya-Ojuelos, para el tramo: San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, Ramal a Atotonilco, se realizarán trabajos de conservación del Km 0+000 al Km 3+000; y		30 %	40 %	30 %
En la ruta número 57 de la Carretera Federal Querétaro-San Luis Potosí, para el tramo: Libramiento San Miguel de Allende, se realizarán trabajos de modernización del Km 8+380 al Km 8+600, con una longitud de 220 m lineales.			50 %	50 %